

en la póliza todas las responsabilidades imputables a la Recaudación, incluso las prevenientes de valores perjudicados y de cualquier otro carácter, aunque se deba a caso fortuito, fuerza mayor o riesgo imprevisible o extraordinario.

Dicha fianza será formalizada por escritura pública, consignándose en ella facultades a la excelentísima Diputación para que pueda disponer del metálico o enajenar los valores o efectos públicos constituidos en ella en proporción bastante a cubrir los alcances, descubiertos o responsabilidades que en la Recaudación puedan producirse en cualquier momento, siendo de cuenta del designado todos cuantos gastos fuere preciso realizar para la formalización de la fianza, y entre ellos el de los Derechos Reales y primera copia de escritura que obtendrá la excelentísima Diputación para ser unida al expediente de nombramiento respectivo.

Decimoprimerá. Si como consecuencia de responsabilidades de gestión o por cualquier otra causa la fianza prestada resultase disminuida la Diputación Provincial podrá exigir la ampliación de la misma en el plazo de quince días hasta el límite que se fije, pudiendo igualmente ser revisada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Estatuto de Recaudación, y la omisión de cumplimiento de tales acuerdos dará origen a la incoación de expediente para el cese del interesado por insuficiencia de fianza.

Decimosegunda. Todos los gastos de personal auxiliar y subalterno, material, locomoción, instalación de oficinas, entretenimiento, impuestos y demás originados por la función recaudatoria serán de cuenta exclusiva del Recaudador, que no podrá exigir cantidad alguna relacionada con los mismos por ningún concepto.

Decimotercera. En las designaciones de personal auxiliar, los Recaudadores vendrán obligados a observar lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 1944 y disposiciones posteriores complementarias.

Decimocuarta. El Recaudador llevará el Libro de Productos y Gastos de Recaudación según las normas y modelos establecidos por Orden de 26 de septiembre de 1940, conservando el justificante a disposición de esta excelentísima Diputación.

Decimoquinta. El Recaudador vendrá obligado igualmente a efectuar la cobranza de los arbitrios e impuestos provinciales que oportunamente se le asignen en cada ejercicio, cuando así lo acordare la Diputación, sin que el premio por tal concepto pueda ser inferior a los porcentajes señalados para el cobro de las contribuciones del Estado, e igualmente podrá efectuar la cobranza de otros arbitrios, impuestos o recursos correspondientes a Organismos ajenos al Estado y a la Diputación previa la autorización de ésta.

Decimosexta. La Diputación se reserva el derecho de modificar las condiciones de estas bases al final de cada año natural, notificando al Recaudador las modificaciones acordadas, al efecto de que en el plazo de un mes manifieste si le interesa proseguir en el ejercicio del cargo, el cual no podrá abandonar antes de los tres meses siguientes a su resolución.

Decimoséptima. En lo no previsto en las precedentes bases, respecto al concurso y relaciones del Recaudador de la excelentísima Diputación Provincial, se regulará por la Orden ministerial de Hacienda que concede el Servicio, Reglamento del mismo, Estatuto de Recaudación vigente, disposiciones complementarias vigentes en cada momento y precedentes administrativos establecidos por acuerdos firmes de la excelentísima Diputación Provincial.

Modelo de solicitud

Don, de años de edad, de estado, con domicilio en, calle, número, ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga y en el concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Antequera, respetuosamente expone:

Que aceptando las condiciones establecidas en las bases de este concurso y reuniendo las circunstancias de (aquí se expresarán las que concurran en el solicitante, de acuerdo con las bases anteriores).

Suplica a V. I. tenga por presentada su solicitud, con los documentos acreditativos de las circunstancias concurrentes y méritos alegados, para el cargo de Recaudador de dicha zona por el turno de (funcionarios provinciales, de Hacienda o libre) o comprometiéndose a justificar en su día documentalmente los extremos alegados.

(Fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga.

Las precedentes convocatoria y bases fueron aprobadas por esta excelentísima Diputación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 22 de septiembre próximo pasado y podrán

ser impugnadas por los interesados ante la Corporación en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación oficial, conforme determina el artículo tercero del vigente Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

Málaga, 15 de octubre de 1965.—El Presidente.—6.125-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sestao por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de formular propuestas para cubrir en propiedad una plaza de Delineante-Jefe de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, se hace público que la composición del Tribunal que ha de formular propuestas para cubrir en propiedad una plaza de Delineante-Jefe será la siguiente:

Presidente: El señor Alcalde-Presidente, don Jesús Sáinz Planillo, o Concejal en quien delegue. Vocales: El señor Arquitecto municipal, don Francisco Gaya Hernández; en representación del Profesorado Oficial, don Abelardo García Mateos. Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

La composición de este Tribunal podrá ser impugnada por los interesados mediante recurso de reposición interpuesto ante esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sestao, 14 de octubre de 1965.—El Alcalde, Jesús Sáinz Planillo.—6.145-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sestao por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante-Jefe de esta Corporación.

Habiendo finalizado el plazo concedido para la presentación de instancias al concurso convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante-Jefe de este Ayuntamiento, se hace público que las admitidas y excluidas son las siguientes:

Admitidas: 1. Don Fidel Leza González.
Excluidas: 1. Don Ernesto Pérez Arechabala.

Se verifica esta exclusión en razón a que el solicitante no reúne la condición de funcionario municipal con cargo de Delineante en este Ayuntamiento que se exige en las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, podrán impugnarse por los interesados legítimos las admisiones y exclusiones anteriormente relacionadas mediante recurso de reposición ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sestao, 14 de octubre de 1965.—El Alcalde, Jesús Sáinz Planillo.—6.144-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza referente a la lista de aspirantes y Tribunal para la provisión de una plaza de Sobrestante de esta Corporación.

El «Boletín Oficial» de la provincia de 11 de agosto publica la lista de aspirantes y Tribunal para la provisión de una plaza de Sobrestante de este excelentísimo Ayuntamiento:

Aspirante.—Don José María Guallar Hernando.
Tribunal.—Presidente: Don José Parieio Frontiñan, Teniente de Alcalde, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Don Juan Bautista Román Nieto, por el Profesorado Oficial del Estado; don Manuel Rubio Lorenzo, o, en su defecto, don José María García Belenguer, por la Dirección General de Administración Local, y don Marcelo Carqué Aniesa, como Arquitecto Jefe de la Dirección de Técnica Fiscal.

Secretario: Don Luis Aramburo Berbegal, Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 12 de agosto de 1965.—El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E., El Secretario general, Luis Aramburo.—6.166-A.